



Bogotá, D.C.

Señores
TRABAJADORES - CONSORCIO CABLEMOVIL

Email: No Reporta Dirección

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 05EE202074110000015600 del 14 de mayo de 2020

Cordial Saludo.

El Ministerio del Trabajo, en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Dando trámite a su solicitud, es preciso indicar que este Despacho solo tiene competencias en materia laboral, enfocadas en adelantar investigaciones administrativas por el presunto incumplimiento de la normatividad vigente en asuntos laborales, con relación al interés general, en donde su objeto primordial es la tutela de los derechos de los trabajadores y conforme lo preceptúa el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, las medidas a adoptar por el Ministerio de Trabajo serán preventivas y/o correctivas, **pero en ningún caso podrá declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de una indemnización.**

No obstante, lo anterior, este Despacho se permite informarle que el presente caso será asignado a un Inspector de trabajo y de Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Bogotá para el estudio del posible incumplimiento a las normas laborales vigentes por parte de su empleador.

Finalmente, está Coordinación se permite aclararle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 491 del 2020 y en concordancia también con lo establecido en artículo 1° de la Resolución No. 876 del 01 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, dicha actuación administrativa se iniciará una vez se levante la suspensión de términos actualmente vigente.

No. Radicado: 08SE202073110000012668
Fecha: 2020-09-16 05:46:14 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: TRABAJADORES CONSORCIO CABLEMOVIL
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado 08SE202073110000012668



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, acogiéndonos a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 491 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,

LADI PATRICIA CAMACHO SOTOMONTE

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Claudia R.**
Revisó/Aprobó: **Ladi C.**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co